

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI

OFICIO: 33-CPJC-P-2019

FECHA: 19 DE JULIO DE 2019

MATERIA: FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: JUICIO DE ALIMENTOS – SI A LA AUDIENCIA COMPARECE SOLAMENTE EL DEMANDADO DEBERÁ REALIZARSE LA MISMA.

CONSULTA:

¿Cómo se procede en el caso de que la parte actora no comparezca a la audiencia pero si lo haga la parte demandada a la audiencia preparada para la prueba y presentar sus alegatos, de debe realizar la audiencia o proceder conforme la Resolución 04-2028?

¿Cómo proceder en el caso de incidentes de aumento o rebaja de pensión cuando no comparece la parte interesada a la audiencia?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 12 DE MARZO DE 2020

NO. OFICIO: 0344-AJ-P-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL:

Código Orgánico General de Procesos:

“Art. 247.- Improcedencia del abandono. No cabe el abandono en los siguientes casos:

1. En las causas en las que estén involucrados los derechos de niñas, niños, adolescentes o incapaces.”

ANÁLISIS:

Está claro que en los juicios en los que estén involucrados derechos de niñas, niños, adolescentes o incapaces no es posible declarar en abandono; por ello la Resolución No. 04-2018 señala que en los procesos de alimentos se mantendrá la pensión provisional y se dispondrá el archivo del expediente.

PRESIDENCIA

En el caso propuesto, si comparece la parte demandada y solicita que se realice la audiencia, la jueza o juez debe dar inicio a la misma siguiendo el procedimiento previsto en el COGEP para el desarrollo de la audiencia en el juicio sumario, hasta dictar la sentencia que corresponda, pero la o el juzgador deberá siempre precautelar los derechos del menor o incapacitado.

RESPUESTA:

En caso de que a la audiencia asiste solamente el demandado deberá realizarse la audiencia, despachar la prueba y dictar sentencia, la que es recurrible.

Respecto al incidente de aumento o rebaja, ya se ha contestado esta consulta señalando que queda con plena vigencia la pensión fijada anteriormente y la petición del incidente se archivara.